

6894 *ORDEN de 2 de marzo de 1987 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección privada de Formación Profesional dependiente del Centro de Educación Especial denominado «Centro de Pedagogía Terapéutica Alba».*

Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Gascón Folch, en su condición de titular del Centro de Educación Especial denominado «Centro de Pedagogía Terapéutica Alba», sito en Madrid, calle Titania y Matías Turrión, número 23, mediante el que solicita autorización definitiva de apertura y funcionamiento de una Sección de Educación Especial dependiente del «Centro de Pedagogía Terapéutica Alba» de la calle Matías Turrión, número 23;

Resultando que el expediente de autorización definitiva, ha sido tramitado reglamentariamente y sobre el mismo han recaído informes favorables de la Subdirección General de Educación Especial, del Servicio de Proyectos y Construcción y de la Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la Sección privada de Formación Profesional dependiente del «Centro de Pedagogía Terapéutica Alba», reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Considerando que la Sección de Formación Profesional Especial que con esta Orden se autoriza resolverá, en parte, la necesidad existente de puestos escolares de estas características en la zona de ubicación de la misma;

Considerando que el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), autoriza el establecimiento de Secciones de Formación Profesional de primer grado en Centros de Educación Especial, con la debida adecuación a su régimen docente específico, y es lo cierto que el Centro de Educación Especial «Alba», según los informes favorables que constan en el expediente, reúne tales requisitos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva a la Sección privada de Formación Especial, dependiente del Centro de Educación Especial denominado «Centro de Pedagogía Terapéutica Alba», sito en Madrid, calle Matías Turrión, número 23, para impartir las siguientes enseñanzas:

Modalidad: Formación Profesional de Primer grado adaptada.
Ramás: Administrativa y Comercial.
Profesión: Secretariado.
Puestos escolares: 30.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

6895 *ORDEN de 3 de marzo de 1987 por la que se convocan diez Premios Nacionales de Bachillerato.*

La Orden de 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) reguló el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, considerando la asunción de plenas competencias en materia educativa para determinadas Comunidades Autónomas y la reorganización del Servicio de Inspección Técnica de Educación, expresando en su artículo octavo que los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

El Real Decreto 2352/1986, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 8) determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, atribuyendo las competencias de ayudas al estudio a la Dirección General de Promoción Educativa.

Deseando efectuar un reconocimiento de carácter oficial para distinguir a aquellos alumnos de Bachillerato que han demostrado un rendimiento de especial relevancia en sus estudios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan diez Premios Nacionales de Bachillerato consistentes en 75.000 pesetas cada uno, para los alumnos que

demuestren mejor preparación de entre los que hubieran terminado los estudios de Bachillerato en el curso 1985/1986.

Segundo.-Podrán optar a los Premios Nacionales de Bachillerato aquellos alumnos que en el citado curso hayan obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato.

Tercero.-La obtención del Premio Extraordinario presupone la inscripción para las pruebas del Premio Nacional sin devengo de tasa alguna.

Cuarto.-Los ejercicios para el Premio Nacional serán efectuados de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Director General de Promoción Educativa. Los Tribunales estarán constituidos por funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia de educación y por Profesores numerarios de Bachillerato especialistas en las diversas materias que compongan la prueba.

Quinto.-Los Premios serán adjudicados por la Dirección General de Promoción Educativa a los alumnos que sean propuestos por el Tribunal a que se refiere el artículo anterior. A los alumnos premiados se les entregará un documento acreditativo de tal circunstancia.

Sexto.-El importe de los premios será hecho efectivo con cargo a los créditos existentes en la Dirección General de Promoción Educativa del Departamento.

Séptimo.-Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente Orden, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

6896 *ORDEN de 3 de marzo de 1987, por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «San Juan de la Cruz», de Burgos, la ampliación de 240 nuevos puestos escolares, a partir del curso 1986/87.*

Visto el expediente promovido por doña María Piedad Elena Yudego, en representación de la Entidad «Sanjucruz, Sociedad Anónima», titular del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, denominado «San Juan de la Cruz», sito en Burgos, calle Valladolid, número 3, en solicitud de ampliación de dicho Centro para 240 nuevos puestos escolares,

Resultando que por Orden de fecha 22 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), el Centro «San Juan de la Cruz» fue autorizado definitivamente como Centro homologado de primero y segundo grado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y sobre el mismo han recaído informes de la Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, en sentido favorable y por la Unidad Técnica, que dice que el Centro deberá adaptarse a la NBE-CPI-82 (condiciones de protección contra incendios), ya que los materiales de construcción, además, son de madera en zonas muy amplias;

Resultando que en fecha 3 de octubre de 1986 el Servicio de Proyectos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, emite informe favorable a la ampliación solicitada, siempre que la titularidad del Centro presente un certificado acreditativo del Centro donde se imparten las actividades deportivas, dado que no existe ningún local dedicado a gimnasio en los planos aportados;

Resultando que en fecha 15 de octubre de 1986, la titularidad del Centro «San Juan de la Cruz» aporta un certificado y un contrato de arrendamiento donde se manifiesta que el Colegio tiene alquiladas las instalaciones del gimnasio Club Ciclista Burgales desde el día 1 de octubre de 1982 y que en estas instalaciones se imparte clases de Educación Física a los alumnos del Centro, en horarios comprendidos entre las nueve y las dieciocho treinta horas;

Resultando que el día 7 de noviembre de 1986 se solicita, por la Subdirección General de Formación Profesional a la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, informe complementario en el que se haga constar si se han subsanado las anomalías señaladas en el emitido en fecha 8 de agosto de 1986, o si, en todo caso, éstas tienen una importancia que aconseje denegar la solicitud;

Resultando que en informe de fecha 12 de enero de 1987 la Unidad Técnica, en cumplimiento de lo anterior, manifiesta que el Centro debería adaptarse a la norma NBE-CPI-82, de acuerdo con lo que establece el artículo 1.º, 1.2 de dicha norma, siempre que se realicen modificaciones sustanciales en el edificio;

Resultando que en fecha 28 de enero de 1987 se solicita un nuevo informe al Servicio de Proyectos de la Junta de Construcción-

nes, Instalaciones y Equipo Escolar que, en fecha 4 de febrero de 1987, se ratifica en el emitido con anterioridad, estimando, no obstante, que se deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento de las normas sobre seguridad, expedido por Técnico competente;

Resultando que el día 5 de febrero de 1987, por la propiedad del Centro se aporta un certificado firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Burgos sobre condiciones de seguridad y medidas contra incendios que el Centro posee;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el Centro «San Juan de la Cruz», de Burgos, reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor para esta materia;

Considerando que el edificio del Centro «San Juan de la Cruz» data de muchos años antes de la aparición de la norma NBE-CPI-82 sobre protección contra incendios en los edificios, utilizándose siempre como Colegio de enseñanza, no habiéndose realizado en él obras de reforma alguna que le hayan modificado total o parcialmente por lo que no se le puede aplicar la citada norma;

Considerando que dicho edificio cuenta con medidas suficientes de seguridad contra incendios y accesos que permiten una rápida evacuación de los alumnos;

Considerando que el Centro tiene la inexcusable obligación, a partir de la firma de los conciertos educativos, de adecuar su capacidad real, ya que excede del número de puestos escolares autorizados, por lo que deberá reducir progresivamente su matrícula o solicitar la oportuna ampliación;

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar al Centro «San Juan de la Cruz», de Burgos, la ampliación de 240 nuevos puestos escolares, quedando fijada la capacidad del mismo en 840 puestos, a partir del curso 1986-87.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6897 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.416 el ocular de protección contra impactos marca «Sofraf», modelo Jaguar X Granyt-0, importado de Francia y presentado por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del citado ocular de protección, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el ocular de protección contra impactos marca «Sofraf», modelo Jaguar X Granyt-0, presentado por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), Torrejón, 7, que lo importa de Francia, donde es fabricado por su representada, la firma «Sofraf», de París, como ocular de protección contra impactos de clase D por su resistencia frente a los mismos, y que es de repuesto para la gafa de protección marca «Sofraf», modelo Jaguar X Granyt-0, homologada con el número 2.390 el 3 de febrero de 1987.

Segundo.-Cada ocular de protección de dichos marca, modelo y clasificación de su resistencia frente a impactos llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la

siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.416. 25-2-1987. Ocular de protección contra impactos, de clase D. Repuesto para la gafa «Sofraf», Jaguar X Granyt-0/020, homologada con el número 2.390 el 3-2-1987.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-17, de «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre). 4

Madrid, 25 de febrero de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

6898 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.419, el ocular de protección contra impactos marca «Sofraf», modelo multivue St., granyt-0, importado de Francia y presentado por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del citado ocular de protección, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el ocular de protección contra impactos, marca «Sofraf», modelo multivue st. granyt-0, presentado por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Torrejón, número 7, que lo importa de Francia, donde es fabricado por su representada la firma «Sofraf» de París, como ocular de protección contra impactos de clase D por su resistencia frente a los mismos y que es de repuesto para la gafa de protección, marca «Sofraf», modelo multivue St. Granyt-0, homologada con el número 2.391, el 3 de febrero de 1987.

Segundo.-Cada ocular de protección de dichos marca, modelo y clasificación de su resistencia frente a los impactos, llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización, estará cerrada por su sello-precinto, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T.-Homol. 2.419. 25 de febrero de 1987. Ocular de protección contra impacto, de clase D. Repuesto para la gafa «Sofraf», multivue st. Granyt-0/747, homologada con el número 2.391 el 3 de febrero de 1987.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17, de «Oculares de Protección contra Impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 25 de febrero de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

6899 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.414 la banqueta aislante de maniobra, marca «Mayco», tipo A, modelo TI-30F, para clase II, fabricada y presentada por la Empresa «Mayco Seguridad, Sociedad Anónima», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha banqueta aislante de maniobra, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la banqueta aislante de maniobra, marca «Mayco», tipo A, modelo TI-30F, para clase II, fabricada y presentada por la Empresa «Mayco Seguridad, Sociedad Anónima», con domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle Corominas, números 19-23, como banqueta aislante de maniobra de tipo A, clase II, y medio de protección personal de los trabajadores contra los riesgos de la electricidad.